

Guatemala, agosto 2017

No. 08

EL RECURSO AGUA EN GUATEMALA -retos para su gestión y conservación-

MSc. Herlem Isol Reyes López¹

Introducción

El agua es un recurso vital para la vida y bienestar de los seres humanos. Su uso, aprovechamiento y conservación en términos de racionalidad y sostenibilidad, permiten satisfacer las necesidades básicas y asegurar la pervivencia y desarrollo tanto de generaciones presentes como futuras.

En términos generales el agua total del planeta se considera abundante. Cifras del Tribunal Latinoamericano del Agua² señalan que América Latina está catalogada como el continente que dispone del 33 por ciento de los recursos hídricos renovables del mundo, en donde la mayoría de países de la región cuentan con una disponibilidad catalogada alta o muy alta, derivado de su territorio y población.

En el caso de Guatemala, esta disponibilidad es considerada entre un nivel medio a alto, con 93,000 millones de metros cúbicos por año y un rango de más de 7,000 metros cúbicos de agua por habitante.³ Sin embargo, la relativa abundancia de agua en el país no significa necesariamente que esté al alcance de todos. La disponibilidad se centra en el 81-90⁴ por ciento de la población que tiene acceso a los niveles de cobertura de servicios de agua potable, con asimetrías notorias entre el campo y la ciudad.

Por otra parte, se estima que la cobertura de carácter doméstico muchas veces no es reflejo de las desigualdades en el acceso a este recurso natural. El comportamiento en el abastecimiento del agua en la actividad agrícola a nivel mundial da cuenta de un aprovechamiento del 70 por ciento de este recurso, seguido por un 20 por ciento en la industria en general, situación que expone el alcance real del aprovechamiento para consumo humano que abarca solamente el 10 por ciento del total del recurso.

Si bien a nivel nacional la información estadística actualizada es escasa, los resultados de la Cuenta de los Recursos Hídricos CRH del IARNA⁵ señalan que durante el periodo 2001-2006, el uso de agua de carácter doméstico representó menos del 1.5 por ciento del total del recurso utilizado, en contraparte con el aprovechamiento realizado para las actividades agrícolas que concentró el 56 por ciento del total del recurso, seguido por el 24 por ciento en actividades de la industria manufacturera y un 15 por ciento para la generación de electricidad, estos durante el último año del periodo mencionado (2006).

Sumado al alto consumo de agua que registran las actividades económicas, hay que tomar en cuenta los efectos negativos que conlleva la dinámica de los cultivos agrícolas y los procesos que involucra la industria en el país, los cuales repercuten en la contaminación de ríos, lagos y mares, y en el deterioro del ambiente en general. Al mismo tiempo, las denuncias constantes sobre el desvío de ríos para uso y aprovechamiento en cultivos agrícolas, dejando a poblaciones que viven río abajo sin el vital líquido, es una situación que devela la falta de gobernanza sobre este recurso y que demanda una atención urgente.

I. El Agua fuente de vida, un derecho humano esencial

El acceso y disponibilidad del agua para consumo humano, está considerado como uno de los derechos fundamentales que le asisten a las personas, así como un determinante social para el goce de otros derechos. En tal sentido, el suministro de este recurso vital debe ser continuo y suficiente para satisfacer las necesidades básicas, y en términos de cantidad y calidad, significa disponer de “agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”.⁶

No obstante, en la práctica el derecho al agua para consumo humano está condicionado a una serie de acciones, que involucran una gestión integral participativa que delimite compromisos y responsabilidades para todos los actores que intervienen en los procesos de uso y aprovechamiento del recurso, velando porque las tasas de extracción anual no excedan a la tasa de reposición natural a través del ciclo hidrológico. Las acciones y omisiones que se tomen hoy en cuanto a su uso y conservación, repercutirán en la vida y la salud de las nuevas generaciones, y a su vez, a que este derecho sea una realidad permanente.

Referirse al derecho al agua por parte de la Organización Mundial de la Salud OMS, es hablar de los “50 a 100 litros de agua por persona al día para cubrir la mayoría de necesidades básicas y evitar la mayor parte de los problemas de salud”⁷, y/o en todo caso que, en cantidades mínimas el acceso esté cubierto con 20-25 litros por persona al día. Sin embargo, esas cantidades se consideran indicativas, factores como el clima, costumbres de la población, consumo agrícola e industrial, sistemas de provisión y cobranza, así como pérdidas en el sistema de provisión, definirían las necesidades del recurso a nivel local.

Plantear el consumo de agua per cápita entre países desarrollados y no desarrollados es centrarse en una realidad completamente distinta. Mientras el consumo en países desarrollados puede llegar a alcanzar en promedio hasta 400 litros diarios por persona, en zonas de África

Subsahariana por ejemplo el consumo es de 25 litros diarios. Al situar el consumo en países como Guatemala⁸, el promedio se registra en 135 litros diarios por persona, menos de una tercera parte del que se consume en países de primer mundo, a pesar de la disponibilidad de este recurso natural con que cuenta el país.

Al comparar las cantidades de uso y aprovechamiento para el consumo doméstico o consumo humano, con las que se utilizan para actividades agrícolas e industriales en el país, las diferencias exponenciales de consumo hacen notar la urgente necesidad de ordenar y priorizar el uso, aprovechamiento y conservación de este recurso vital en términos de racionalidad y sostenibilidad ambiental, en tanto garantizar su protección para las generaciones presentes y su conservación para las generaciones futuras, donde un factor a tomar en cuenta será el crecimiento demográfico, la intensidad de la actividad agrícola e industrial, así como el tipo de recursos hídricos disponibles.

En la mayoría de países tanto desarrollados como en desarrollo, las iniciativas para ordenar y administrar responsablemente este recurso natural es de larga data. Sin embargo, en el país pareciera que esa relativa abundancia del recurso vital con que se cuenta en la actualidad, promoviera a nivel de los tomadores de decisiones tanto del Legislativo como del Ejecutivo, que no se valore la necesidad y la urgencia de ordenar y gestionar de forma holista este recurso.

Durante las últimas décadas, varios intentos principalmente de la sociedad civil han caído en saco roto, propuestas de iniciativas para que se formule y apruebe una Ley de Aguas en el país constituyen parte de los esfuerzos realizados. No obstante, a la fecha se considera una asignatura pendiente. Pero, ¿cuáles son las causas que no permiten que se aprueben instrumentos jurídicos y administrativos para que la gestión y conservación del recurso agua en Guatemala se convierta en una realidad?

II. Factores que inciden en la aprobación de la Ley de Aguas

1. Factores Económicos

La abundancia del recurso agua en algunos países y la escasez que representa para otros, hace que en ocasiones se valore a este líquido vital como el preciado “oro azul” o “molécula de la vida”⁹, considerada la causa principal de problemas mundiales en el futuro próximo por su papel esencial a nivel biológico e imprescindible para la existencia humana. La reconfiguración de las sociedades en la era de la globalización, también pone un peso importante y en un juego comercial la situación real del recurso hídrico en los países.

La relación entre producción y consumo de bienes, genera alteraciones importantes entre la oferta y demanda de agua disponible dependiendo del país que se trate. El agua virtual como le denominó Tony Allan (1993) en la década de los 90’s, citado por Aldaya, Niemeyer y Zarate (2011)¹⁰, constituye la mejor representación para referirse al uso y aprovechamiento del agua desde esta perspectiva.

Se estima que el autor acuñó este concepto, cuando buscaba soluciones a la escasez del líquido vital en el medio oriente. Hace alusión al “agua virtual” cuando dos regiones geográficas realizan un intercambio de productos. “Si una nación exporta o importa tal producto, esta también exporta o importa agua en forma virtual” señala el autor. En otras palabras se traduce en “el volumen de agua consumido para la producción de un bien o servicio a lo largo de su cadena de suministro”.

Desde esa visión de apertura comercial y de atracción de inversiones que señalan los Jefes de Estado como el de Guatemala, cuando visita y promociona el país con su cuerpo de asesores y ministros con sus homólogos en países desarrollados, responde a esa dinámica de brindar en esa oferta atractiva de país, también la disponibilidad y “abundancia relativa” de este recurso vital como es el agua. Además de los incentivos fiscales y de las exoneraciones por infracciones en materia laboral y ambiental que generen sus actividades productivas.

Estudios señalan que la problemática de escasez de agua se deriva de la deficiente gestión y la falta de gobernanza de los recursos hídricos. En ese sentido al hablar de la falta de gestión y administración del recurso agua en el país, también se puede acotar a la conveniencia económica que implica no legislar en esta materia, tomando en cuenta que en dicho proceso necesariamente se tendrá que hacer un recuento de los recursos hídricos disponibles, su capacidad de consumo y recuperación, y la valoración económica que deberá llevar implícito el uso, disponibilidad y aprovechamiento de este recurso.

El principal uso del agua en el mundo se deriva de la agricultura extensiva y en Guatemala no es la excepción. El agua es esencial para la producción de alimentos, pero cuando este vital líquido se considera un bien libre por el cual no se paga por su consumo, se presta para gastarlo sin control, especialmente cuando es abundante. En la dimensión agrícola, además del uso extensivo del recurso, parte del problema radica en la forma cómo se devuelve al sistema hidrológico, tomando en cuenta el uso de fertilizantes, pesticidas y herbicidas químicos que se utilizan para los cultivos y que a través del escurrimiento natural regresa a ríos, lagos y arroyos e incluso hasta el mar, propiciando la contaminación de los mismos.

Al centrar la mirada en procesos productivos a gran escala, la producción de caña de azúcar es un claro ejemplo de una de las actividades productivas que realizan los mayores consumos del recurso hídrico en el país. Estudios realizados por Pérez y Pratt (1997:7) señalan que “una vez sembrada la caña tarda aproximadamente 7 meses en alcanzar su madurez para la cosecha”.¹¹ De igual forma resaltan que el riego es una práctica común que incrementa los rendimientos por hectárea, el cual puede darse por surco, por aspersión o por inundación. No obstante indican los autores, que es uno de los insumos de mayor costo en el mantenimiento del cultivo durante la época seca.

Al mismo tiempo, el procesamiento y transformación de la caña de azúcar, conlleva un consumo extensivo de agua que involucra la etapa del lavado para quitar el exceso de tierra y piedras, en tanto no se quitan disminuye la pureza y el rendimiento de azúcar por tonelada de caña molida. De

acuerdo con Pérez y Pratt (1997), “esta etapa es intensiva en el consumo de agua y uno de los puntos críticos de contaminación de no tomarse las medidas para la recuperación y ahorro del agua utilizada, especialmente si se descarga sucia a los ríos”.¹²

En ese sentido, la constricción que se realiza del recurso agua por parte de esta actividad productiva liderada por los 12¹³ ingenios azucareros instalados en el país, tomando en cuenta sus principales fuentes de suministro que lo constituyen los ríos que se ubican en los departamentos de la Costa Sur y el Progreso, además de la extracción que se realiza de pozos subterráneos, conlleva a plantear una situación extensiva en cuanto al consumo de agua que sin duda emerge presión al momento de llevar una iniciativa de ley que permita el ordenamiento y legislación del recurso hídrico en el país.

A nivel nacional se destaca la eficiente producción de azúcar que ha llevado a situar a los productores nacionales en un lugar privilegiado en cuanto a competitividad mundial se refiere. Desde la perspectiva de rendimiento por hectárea, se les considera el tercer país a nivel mundial, con 12.2 toneladas por hectárea¹⁴, solo por debajo de Colombia y Suazilandia. Sin embargo, ese rendimiento va aparejado también con un uso extensivo del recurso hídrico, que en términos económicos no se le asigna un valor representativo en las cuentas nacionales.

Se estima que la producción de azúcar en el país durante el período 2013/2014¹⁵ fue de 2.8 millones de toneladas métricas, equivalente a 61 millones de quintales, que fueron consumidos en países como China, Corea del Sur, Taiwán, Estados Unidos, Canadá, Chile, Perú, Venezuela y África, entre otros. En términos monetarios dicha producción generó US\$1 mil 148 millones de dólares en divisas. La pregunta aquí sería, ¿qué valor se le asigna dentro de los costos de producción al recurso agua que se suministra a los cultivos para lograr tal eficiencia?, si se toma en cuenta que estudios técnicos refieren que se necesitan entre “50 a 100 metros cúbicos de agua para producir una tonelada de caña (en peso fresco)”.¹⁶

Por otra parte, aunque el régimen de lluvias se considere un factor a tomar en cuenta en el proceso de producción agrícola, no debe obviarse que durante las últimas décadas, la época de invierno cada vez es más atípica y los efectos del cambio climático ponen un peso importante en la intensidad y frecuencia de fenómenos extremos como las sequías y los cambios de patrones de temperaturas y de precipitaciones, promoviendo a su vez, que se recurra a prácticas como el desvío de ríos, extracción de agua de los ríos con motor y perforación de pozos subterráneos para cubrir la demanda del suministro.

De la misma manera que la producción de caña de azúcar, podría señalarse agroindustrias con plantaciones de banano, café, palma africana, entre otras, que son consumidoras del recurso hídrico a gran escala, con prácticas agrícolas para proveerse de agua, similares a las que se utilizan en la caña de azúcar. Sin descartar, los focos de contaminación que generan por el uso de agroquímicos que ponen en una seria situación la salud y la disponibilidad de agua para el consumo humano.

De igual forma, la industria de bebidas es otra gama de actividades económicas con un rápido crecimiento y un fuerte impacto en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico en el país. Las empresas distribuidoras de agua pura embotellada para uso doméstico y comercial, constituyen un ejemplo del aprovechamiento que se realiza de este líquido vital sin ninguna regulación de tipo gubernamental en cuanto a la explotación y comercialización. Situación que muestra una vez más la falta de gobernanza, pero también la falta de voluntad política para lograr poner en marcha una gestión y conservación de este recurso de manera integral.

Los retos y desafíos no son pocos, pero en la medida que el tiempo avanza sin que se tomen las medidas preventivas y correctivas en cuanto al uso y costumbres que se realizan y se tienen en la actualidad de este recurso natural, principalmente en los sectores agrícola e industrial, -sin olvidar las actividades extractivas de minería a cielo abierto-, mayores serán los efectos negativos e irreversibles que

afectarán no solo la rentabilidad de las actividades productivas, sino lo más importante, la vida, la salud y subsistencia de todos los guatemaltecos.

2. Factores Sociales

El principio que sostiene el derecho humano al agua se inscribe bajo la categoría de uso doméstico y/o consumo humano. La visión de considerar este derecho como un determinante social para el goce de otros derechos, lleva implícito la cantidad y calidad del agua para que una persona goce de buena salud, una nutrición adecuada, tenga acceso a saneamiento, una vivienda digna y el goce del derecho a la educación, el cual involucra la disponibilidad del líquido vital para uso de los escolares en los establecimientos educativos.

Se estima que el agua desde la perspectiva de un derecho humano fundamental debe estar disponible y accesible en términos de cantidad e inocuidad sin discriminación alguna. Recomendaciones de Naciones Unidas señalan que dentro de los instrumentos normativos del recurso agua a nivel nacional, los gobiernos deben considerar cuotas de consumo mínimo de agua potable que garantice la disponibilidad y abastecimiento para aquellas familias de escasos recursos, que no puedan pagar por el suministro del mismo. De tal manera que no se les prive de cubrir necesidades básicas de aseo, alimentación y saneamiento, y se ponga en riesgo la salud y el bienestar de las personas.

Para la mayoría de población, el agua desde esa dimensión de uso doméstico o de consumo humano, significa en términos generales ser sujeto de una tarifa económica para poder contar con el suministro de agua potable. Existen escalas en metros cúbicos que definen el costo del consumo de este recurso. En ese sentido, si se quisiera aplicar el principio del derecho humano de este vital líquido desde la dinámica de acceso y disponibilidad actual de los guatemaltecos, este precepto no se cumple, tomando en cuenta que la práctica municipal se centra en cortar el suministro en el momento en que una familia no puede cumplir con el pago respectivo.

De acuerdo con las normas de derechos humanos para el agua, establecidas por la Asamblea General de Naciones Unidas en el Septuagésimo período de sesiones (A/70/203, del 27 de julio de 2015)¹⁷, y su definición a partir del marco de disponibilidad, accesibilidad, calidad, asequibilidad y aceptabilidad, no debe privarse del vital líquido a ninguna persona por su condición social o su incapacidad para pagar una tarifa mínima. Se señala que el agua potable tiene que estar disponible inclusive en situaciones “en que las personas sean incapaces de pagar por ese servicio”.¹⁸ En ese sentido, antes de cortar el suministro de agua, la comuna debe cerciorarse que la familia afectada, tenga otra fuente de abastecimiento cercana y confiable, de manera que no se ponga en riesgo la salud y la vida de las personas al quedar sin el acceso al vital líquido.

En el país, es frecuente que las familias en pobreza y pobreza extrema sean las mayores afectadas con la escasez del agua potable. Muchas veces, el servicio es irregular y terminan pagando un precio mayor que lo que pagan las familias que residen en zonas exclusivas donde el servicio es permanente. Sumado a lo anterior, no tienen participación y poder de decisión sobre los problemas que les afectan, situación que les obliga a buscar otras formas para abastecerse, muchas veces menos seguras, a través de camiones cisterna de empresas privadas, que no cuentan con ninguna regulación y certificación.

Otro aspecto vinculante con la gestión y conservación del recurso agua en el país, lo constituye el tratamiento de las aguas residuales por parte de las municipalidades, comunidades residenciales y guatemaltecos en general. En la actualidad no existe control, monitoreo, ni sanción para dar cumplimiento a tal medida. Se considera una práctica habitual y recurrente en el ámbito nacional y una de las debilidades a superar. La urgencia de contar con una legislación que permita regular estas prácticas y garantizar su cumplimiento, se consideran parte de las premisas para la aprobación de una Ley de Aguas en el país.

Asimismo, el papel fundamental que desempeña el agua en la vida de los pueblos indígenas, ligado a sus costumbres, tradiciones y formas de vida económica, debe ser parte del reconocimiento y protección que reciban

dentro de la normativa de Ley de Aguas que se apruebe en el país. Históricamente, los pueblos indígenas tienen prácticas propias de uso, manejo y conservación de este líquido vital, que muchas veces superan las actuaciones y actitudes de otras poblaciones en favor de este recurso. La visión de respeto y cuidado a la naturaleza representada en su cultura, lleva implícito la conservación del agua para asegurarla a sus próximas generaciones.

El planteamiento que realizan los pueblos indígenas en contra de la contaminación y desvío de ríos y la apropiación de tierras por otros, cobra sentido cuando para estos últimos, la protección y conservación de este líquido vital, es una situación que pasa inadvertida. De tal manera que una iniciativa que no contemple los usos, costumbres y formas de respetar y conservar el agua por parte de los pueblos indígenas, estaría sesgada y fuera de la realidad guatemalteca, tomando en cuenta que la mitad de la población está representada por ellos.

En suma, la creación de una Ley de Aguas va más allá de la gestión que realizan las municipalidades en el país para llevar el líquido vital a los hogares guatemaltecos. En otras palabras, implica disponer de un ente rector a nivel nacional, con la experiencia técnica necesaria, pero también con la responsabilidad y transparencia para asumir procesos sin ataduras políticas, que permitan el ordenamiento y el establecimiento de un sistema de administración del agua en el país, definiendo responsabilidades de actores públicos, privados y de la sociedad civil, así como el desempeño del sistema en términos de distribución, efectividad, eficiencia, equidad social, calidad ambiental, participación inclusiva, y una gestión integrada tanto de sistemas de aguas superficiales como de aguas subterráneas, entre otros muchos aspectos a tomar en cuenta.

3. Factores Políticos

Interpretar el entorno político al momento de plantear una iniciativa de ley enfocada a legislar en el tema del agua en el país, es centrarse en la prospectiva como herramienta para dilucidar ideologías y posibles escenarios de los legisladores frente a una problemática de interés general,

en tanto comprender sus posturas e intereses para ratificar o entrapar cualquier propuesta que no represente a determinado grupo de interés en el marco de su posición de poder e influencia y proximidad política.

En países con democracias incipientes como el caso de Guatemala, el respeto y protección de los intereses de las mayorías es un aspecto bastante sutil y fácil de quebrantar. La falta de aprobación de una Ley de Aguas en el país después de más de tres décadas de estar establecida en el artículo 127 de la Constitución Política de la República (1986) como un mandato constitucional, es una prueba fehaciente de ello.

Se estima que los primeros intentos por instaurar un proyecto de Ley de Aguas en el país, datan de 1957 con la creación de la Comisión Nacional de Riego. Posteriormente nuevas propuestas de iniciativas se sumaron desde la década de los años ´60 hasta nuestros días, de tal manera que para el año 2008 se contabilizaban 15 propuestas de iniciativas de Ley para regular el uso del agua.¹⁹ Luego durante la reactivación del diálogo en 2016 y los primeros meses en 2017, se recibieron nuevamente 26 propuestas de iniciativas relacionadas con la materia²⁰, las cuales fueron sujetas de revisión y discusión, sin que a la fecha se lograra alcanzar los acuerdos y consensos necesarios para su aprobación.

La protección de intereses económicos de las grandes industrias y agroindustrias nacionales y transnacionales, amparados por sus representantes tanto en el Poder Legislativo como en el Ejecutivo, constituye uno de los principales motivos que no permiten la aprobación de la Ley de Aguas en el país. El costo político que implica su aprobación, es un riesgo que la clase política no está dispuesta a asumir, tomando en cuenta que sus principales fuentes de financiamiento electoral proviene de estos grupos de poder, para quienes lo único que les motiva con este tipo de aportes, es asegurar y preservar su *statu quo*, traducido en el máximo valor de sus ganancias.

La aprobación de un marco legal constituye un factor determinante en el fortalecimiento de la institucionalidad hídrica a nivel nacional. De acuerdo con la Constitución Política de la República, se establece en el artículo

127 que: “todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social. Una ley específica regulará en la materia”. Sin embargo, otra regulación en el régimen de aguas se encuentra en el Código Civil en el libro II, referente a los Bienes de Propiedad y demás Derechos Reales, a través del cual se regula las aguas de dominio privado.

En ese sentido, la interpretación que realiza la Corte de Constitucionalidad al artículo 127 de la Constitución, es clara al señalar que la reserva legal allí contenida es la única fuente formal para regular este recurso natural y que cualquier disposición contraria que no esté fundamentada en este precepto constitucional deberá perder vigencia por ese motivo. Al mismo tiempo se resalta que, “el hecho de que, a la presente fecha, no exista una ley en ese sentido, no faculta a cualquier órgano a suplirla de alguna forma”²¹ en tanto estaría transgrediendo la potestad legislativa que es exclusiva del Congreso de la República, que a su vez, debe ejercerse en el marco de la Carta Magna.

Por otra parte, la Ley de Descentralización y el Código Municipal asignan competencias propias a las municipalidades en cuanto a que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos a las comunidades. Bajo este concepto de competencias propias del municipio, se destaca en el Artículo 68 inciso a) del citado Código, el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada dentro del municipio. Asimismo, en el marco de la descentralización y de la autonomía de los municipios, se delegan facultades para la emisión de ordenanzas y reglamentos para regular los servicios de agua potable, en los que se incluyen tasas municipales por servicio, multas y otros recargos.

Lo anterior apunta que si bien existe algún tipo de regulación en cuanto al tema del agua en el país, la misma es dispersa y se presta para interpretaciones diversas por algunos sectores que reclaman potestades propias en cuanto al uso y administración de este recurso natural. Al mismo tiempo, esta situación es un ejemplo de las debilidades existentes en materia de legislación y uno de los retos a superar, tomando en cuenta

que la Constitución Política de la República de 1985, se encuentra en la cúspide del sistema jurídico, en tanto ley suprema y fundamental del Estado, por lo que sus preceptos son irrefutables, y que específicamente en el tema del agua, es categórica al señalar que será una Ley específica la que regulará en la materia.

Seguir retardando la aprobación de una Ley de Aguas por parte de los Legisladores, es caer en el desacato constitucional, pero además, en la corresponsabilidad de que se sigan degradando los recursos hídricos sin ningún control y protección y que el recurso cada vez sea más escaso. Además, en la medida que la falta de gobernabilidad en el tema del agua se siga manteniendo, de esa forma se fomentarán los conflictos sociales entre los diferentes grupos de interés, tomando en cuenta que hablar de gobernabilidad nos refiere a “un estado de equilibrio dinámico entre el nivel de demandas societales y la capacidad del sistema político (estado/gobierno) para responderlas de manera legítima y eficaz”.²²

En suma puede señalarse que la gobernabilidad democrática en el marco de una gestión integral del recurso hídrico, se considera un baluarte fundamental que invita a coexistir con los valores éticos que implica la dignidad de la persona humana, a través de conductas concretas y valores individuales e institucionales que den garantía de la percepción e interpretación de los intereses comunes, así como de las estrategias de atención que demandan los distintos grupos sociales, en donde el primer referente lo constituye el principio que define el agua como un derecho humano fundamental.

III. Algunos retos para la gestión y conservación del recurso agua

El agua desde la perspectiva de un bien de uso y dominio público y un recurso vital para la vida de las personas, es un tema que demanda ser abordado desde una visión integral, que en otras palabras significa, tener certeza jurídica respetando el mandato constitucional, para regular el alcance en cada una de las dimensiones de uso y aprovechamiento del recurso hídrico, en su carácter doméstico o de consumo humano, utilidad económica y uso ambiental.

Entre los retos y desafíos que incluye lograr una gestión integral del recurso agua en términos de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental, conlleva en primer lugar tener claridad en cuanto al objetivo esencial de contar con una Ley de Aguas en el país. En términos generales, permitirá la delimitación de compromisos y obligaciones de los distintos grupos de interés involucrados en el uso y aprovechamiento de este recurso natural. Asimismo, se podrá reconocer el establecimiento de tasas tanto por utilización de aguas para fines lucrativos, como por concepto de contaminación, que en su conjunto constituyen instrumentos de gestión efectivos que deberán ser tomados en cuenta para fines ambientales relacionados con la conservación y uso eficiente de este recurso vital.

El fortalecimiento de la institucionalidad hídrica se considera un aspecto determinante para lograr una gestión y administración de manera integral. El desarrollo de capacidades para transformar escenarios actuales de uso y aprovechamiento por parte de los grupos de interés en el tema del agua, implica poner en práctica estrategias de educación y empoderamiento que busquen como fin último un cambio de actitud y la visión de responsabilidad compartida de un bien natural como es el agua, que pertenece tanto a las generaciones actuales, pero también a las que todavía no hacen uso de ella.

El acceso y participación activa de los distintos actores o grupos de interés, implica asumir compromisos y obligaciones, que en el marco de una filosofía de ganar-ganar, permitan escenarios cooperativos con beneficios mutuos y soluciones satisfactorias. No obstante, conciliar y lograr consensos en donde el punto focal articule el principio de considerar el agua como un derecho humano fundamental, será un elemento importante para poder empezar el análisis y discusión de una Ley de Aguas en el país.

El costo de oportunidad que representa el acceso y disponibilidad de agua en el mediano y largo plazo para todas y todos los guatemaltecos, viene dado por el costo que hay que incurrir en acciones preventivas a través de políticas y acciones estratégicas de manejo y conservación de dicho recurso natural. Conocer las amenazas y vulnerabilidades presentes, permitirá plantear soluciones permanentes a las causas que generan el

riesgo de escasez en el largo plazo. La responsabilidad y participación es de todos, el costo económico social que implica no hacerlo, pasará a formar parte del legado de las nuevas generaciones.

Conclusiones y recomendaciones

a. La anarquía que impera en cuanto al uso desmedido e irresponsable del agua por parte de sectores que no valoran las consecuencias negativas que representa la escasez de este líquido vital en el mediano y largo plazo, seguirá existiendo y formará parte de los conflictos sociales, en la medida en que los intereses de la mayoría de la población no constituyan la naturaleza del consenso de los Legisladores para la aprobación de la Ley de Aguas en el país.

- La puesta en marcha de liderazgos de la clase política que estén dispuestos a asumir los costos económicos y políticos que genera la aprobación de una Ley de Aguas sustentada en principios de equidad y sostenibilidad ambiental, a partir de los cuales se priorice el agua para uso doméstico y consumo humano, permitirá revertir las dinámicas actuales de uso y aprovechamiento del vital líquido sin ningún control y sanción.

b. Una gestión efectiva de los intereses ciudadanos en el marco de una gestión y administración integral del recurso agua en el país, implica encaminar a gobernantes y administradores de la cosa pública, en una conducta de principios y valores éticos que guíen su comportamiento y les permitan visualizar el alcance de sus buenas o malas actuaciones. En tanto que los receptores de esas acciones, esperan que sus representantes le den cumplimiento a sus demandas de proteger y conservar el líquido vital a partir de las generaciones presentes, pero sin olvidar el compromiso ético con las generaciones futuras.

- La práctica y empoderamiento de los valores éticos por parte de los funcionarios en el Legislativo y Ejecutivo darán consistencia a una forma de gobierno democrático que fortalezca y legitime su razón de ser. La objetividad y responsabilidad moral para abordar el manejo y conservación

del agua, pasa por dejar las ataduras político partidista e ideologías de derecha o izquierda, es poner en el centro del debate la vida y pervivencia de todos los guatemaltecos.

- 1 **Administradora de Empresas, Magíster en Desarrollo Humano Local. Investigadora del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales IIES-USAC.**
- 2 Tribunal Latinoamericano del Agua. Situación Hídrica en América Latina, información página web.
- 3 Instituto de Investigación y Proyección sobre Ambiente Natural y Sociedad. Cuenta de los Recursos Hídricos, CRH. Guatemala, septiembre 2016.
- 4 Tribunal Latinoamericano del Agua. *Ibidem*.
- 5 Instituto de Investigaciones y Proyección sobre Ambiente Natural y Sociedad. *Ibidem*.
- 6 Naciones Unidas-Derechos Humanos/ ONU-HABITAT /Organización Mundial de la Salud. El derecho al agua. Folleto informativo No. 35, Ginebra, Suiza. Pág. 8.
- 7 *Ibidem*. Pág. 9.
- 8 Universidad Autónoma de México. Instituto de Ingeniería UNAM. NOTA Consumo per cápita de agua en Latinoamérica. Información página web.
- 9 El Agua es Luz. Oro azul. Información página web sites.google.com
- 10 Tony Allan (1993), en Aldaya, Niemeyer y Zarate (2011). Agua y Globalización: Retos y oportunidades para una mejor gestión de los recursos hídricos. Pág. 62.
- 11 Pérez, José Manuel y Pratt Lawrence (1997). Industria Azucarera en Guatemala: Análisis de Sostenibilidad. CEN 720, Guatemala. Pág. 7.
- 12 *Ibidem*. Pág. 8.
- 13 Prensa libre: Azúcar guatemalteca que endulza el mundo. Ingenios: Pantaleón, Concepción, Palo Gordo, Madre Tierra, Trinidad, Santa Teresa, La Sonrisa, La Unión, Santa Ana, Magdalena, El Pilar y Tululá. Edición Guatemala, 18 de febrero de 2015.
- 14 Periódico Prensa Libre. Azúcar guatemalteca que endulza al mundo. *Ibidem*.
- 15 *Ibidem*.
- 16 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. Ficha Técnica del Cultivo de la Caña de Azúcar (*Saccharum officinarum* L.). México, Publicación Enero 2015. Pág. 9.
- 17 Asamblea General de Naciones Unidas. El derecho humano al agua potable y el saneamiento. Septuagésimo período de sesiones A/70/203. Distr. general, 27 de julio de 2015. Pág. 8.
- 18 *Ibidem*.
- 19 Universidad Rafael Landívar, Coloquio sobre Reserva de Ley y Omisión Constitucional. Guatemala. S/F.
- 20 Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales: Hay consenso para aprobar una Ley de Recursos Hídricos. Publicación: Guatemala, 26 de abril de 2017. Información página Web.
- 21 Artículo 127. Régimen de Aguas. Gaceta No. 37, expediente No. 598-94, página No. 37, sentencia: 21-09-95. Constitución Política de la República de Guatemala, 1985.
- 22 Antonio Camou (2001:36), en Mayorga, F. & Córdova, E. (2007), “Gobernabilidad y Gobernanza en América Latina”, Working Paper NCCR Norte-Sur, 2007. (IP8, Instituto Universitario de Estudios del Desarrollo, Ginebra). No publicado.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:

Aldaya, Niemeyer y Zarate (2011). Agua y Globalización: Retos y oportunidades para una mejor gestión de los recursos hídricos. Pág. 62. Recuperado en: <http://www.huellahidrica.org/Reports/Aldaya-Niemeyer-Zarate-2011.pdf>

Asamblea General de Naciones Unidas. El derecho humano al agua potable y el saneamiento. Septuagésimo período de sesiones A/70/203. Distr. general, 27 de julio de 2015. Recuperado en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10149.pdf?view=1>

Corte de Constitucionalidad, Constitución Política de la República de Guatemala (1986) (y su interpretación por la Corte de Constitucionalidad), Guatemala, 2002.

Diario Prensa Libre: Azúcar guatemalteca que endulza el mundo. Edición, Guatemala, 18 de febrero de 2015. Recuperado en: http://www.prensalibre.com/economia/Azasgia-Azucar-Produccion-Exportacion-Guatemala_0_1305469675.html

Instituto de Investigación y Proyección sobre Ambiente Natural y Sociedad. Cuenta de los Recursos Hídricos, CRH. Guatemala, septiembre 2016. Recuperado en: www.infoiarna.org.gt/2016/09/21/cuenta-de-los-recursos-hidricos.crh/

Mayorga, F. & Córdova, E. (2007), “Gobernabilidad y Gobernanza en América Latina”, Working Paper NCCR Norte-Sur, 2007. (IP8, Instituto Universitario de Estudios del Desarrollo, Ginebra). No publicado.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales: Hay consenso para aprobar una Ley de Recursos Hídricos. Publicación: Guatemala, 26 de abril de 2017. Información página web. Recuperado en: http://www.marn.gob.gt/noticias/actualidad/Hay_consenso_para_aprobar_una_Ley_de_Recursos_Hdricos

Naciones Unidas-Derechos Humanos/ ONU-HABITAT /Organización Mundial de la Salud. El derecho al agua. Folleto informativo No. 35, Ginebra, Suiza, marzo 2011. Recuperado en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>

Pérez, José Manuel y Pratt Lawrence (1997). Industria Azucarera en Guatemala: Análisis de Sostenibilidad. CEN 720, Guatemala, julio, 1997. Recuperado en: <http://www.incae.edu/ES/clacds/publicaciones/pdf/cen720.pdf>

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. Ficha Técnica del Cultivo de la Caña de Azúcar (Saccharum officinarum L.). México, Publicación Enero 2015.

Tribunal Latinoamericano del Agua. Situación Hídrica en América Latina. Información página web. Recuperado en: <http://tragua.com/situacion-hidrica-en-america-latina/>

Universidad Autónoma de México. Instituto de Ingeniería UNAM. NOTA Consumo per cápita de agua en Latinoamérica. Información página web. Recuperado en: proyecto2.iingen.una.mx/LACClimateChange/docs/boletin/Nota15.pdf

Universidad Rafael Landívar, Coloquio sobre Reserva de Ley y Omisión Constitucional. Guatemala. S/F. Recuperado en: https://www.url.edu.gt/PortalURL/Archivos/208/Archivos/ley_omision.pdf

Webgrafía:

<https://sites.google.com/site/elaguaesluz/el-agua-da-relajacion>



Libre de Porte,
Arto. 50, Dto. 325

Impreso en Taller del IIES
170 Ejemplares
Guatemala, septiembre 2017

DIAGRAMACIÓN:
Licda. Loida Iris Herrera Girón